

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 18 de Julio de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y 10 <sup>a</sup> .	Temperatura en Gr. C.	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en milim.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0 <sup>a</sup>	766 80	19,5	50	ENE. ...	4 = Moderado...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 31,7
4	707 50	15,4	62	NE. ....	3 = Flojo.....	»	Idem.	Idem mínima á la 1 <sup>h</sup> dem..... 15,2
8	709 01	18,8	55	N. ....	1 = Ventolina...	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61,0
12	708 09	28,2	50	ENE. ....	1 = Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 13,6
16	706 90	30,7	25	N. ....	0 = Calma.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 388
20	706 68	27,4	26	NE. ....	1 = Ventolina...	»	Idem.	

### SUBASTAS

#### Comisión provincial de Oviedo.

Acordado por la Diputación de esta provincia y por el Ayuntamiento de la capital la venta de los terrenos que ocupa el edificio existente en la misma, denominado Cárcel-Fortaleza de Oviedo; y transcurrido sin reclamaciones el plazo de diez días que señala el artículo 17 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, concordado con el 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, puesto que el anuncio previo á que dichas disposiciones se refieren quedó fijado en la tabla acostumbrada con fecha 25 de Junio último, y se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo, correspondiente al día 28 del mismo mes; cumpliendo lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 29 de Mayo anterior, se anuncia la enajenación en pública subasta, que tendrá lugar el día 27 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, en Sala de subastas de dicha Corporación, con arreglo al pliego de condiciones aprobado y que á continuación se inserta.

Oviedo, 14 de Julio de 1915.—El Vicepresidente.

*Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los terrenos que ocupa la Cárcel-Fortaleza de Oviedo.*

1.<sup>a</sup>

Es objeto de este contrato la venta en pública subasta de los terrenos correspondientes al edificio, con todas sus dependencias, denominado Cárcel-Fortaleza de esta ciudad, propiedad de la Excelentísima Diputación y Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Sus linderos son: al Norte, varios edificios de particulares; al Sur, con la Plaza de Porlier; al Este, con recodo de dicha casa y patio, y casa del Excelentísimo Sr. D. Faustino Rodríguez San Pedro, y por Oeste, con la calle de Mendizábal.

En la Contaduría de Fondos provinciales de Oviedo se exhibirán copias de los planos correspondientes, todos los días hábiles que median entre la publicación del anuncio y la celebración de la subasta.

La extensión superficial que se enajena, dentro de los límites fijados en el plano, es de 18.179 pies cuadrados, con 30 centésimas partes de pie, equivalentes á 1.410 metros con 66 decímetros superficiales, resultantes de lo siguiente: La extensión total de los terrenos ocupados por la actual Cárcel-Fortaleza es de 1.688,31 metros cuadrados, equiva-

lentes á 21.745,42 pies cuadrados, de los que han de agregarse 2.728,62 por la plaza de Porlier, según la alineación aprobada para la reforma de esta plaza, y 847,50 por la calle de Mendizábal, con arreglo á la alineación probable de la misma, para que pueda resultar esta vía con el ancho uniforme de 12 metros.

Estas alineaciones se marcan en el del solar con líneas de tinta carmín; la primera, entra cinco metros por la esquina derecha de la fachada principal, y 4,50 por la de la izquierda, y la de extremo posterior de la fachada correspondiente.

Deducida la extensión total del solar, las parcelas mencionadas quedan del mismo como solar edificable y enajenable la superficie de 1.410,66 metros, equivalente á 18.163,90 pies cuadrados, que son objeto de esta subasta.

2.<sup>a</sup>

El tipo de la subasta es de 236.200 pesetas 90 céntimos en que han sido tasados por los Arquitectos de las Corporaciones contratantes los terrenos mencionados.

3.<sup>a</sup>

Hallándose la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Oviedo, interesados por iguales partes en la venta del edificio de que se trata, y en virtud de lo que está dispuesto por el artículo 6.<sup>o</sup> de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, de 24 de Enero de 1907, se celebrará la subasta para dicha venta, bajo la presidencia del señor Gobernador civil, ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado, del señor Alcalde de la capital y de un Concejal del Ayuntamiento de la misma.

4.<sup>a</sup>

Los licitadores á esta subasta pueden concurrir por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente declarado bastante por los Letrados del Ilustre Colegio de Oviedo D. Pedro Mantilla ó D. Rafael Aguado.

5.<sup>a</sup>

Dichos licitadores deberán acreditar por medio del oportuno resguardo, haber constituido previamente en depósito como fianza provisional para responder de la aceptación del remate el 5 por 100 del tipo de la subasta, ó sea la cantidad de 11.810,04 pesetas.

6.<sup>a</sup>

El depósito de fianza provisional podrá hacerse en la Depositaria del Ayuntamiento de Oviedo, en la Caja de la Diputación de esta provincia, en la General de

Depósitos ó en la sucursal de la misma en esta capital.

7.<sup>a</sup>

Para la constitución del referido depósito deben atenderse los interesados á lo que se halla dispuesto por los artículos 12, 13 y 14 de la expresada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

8.<sup>a</sup>

A los pliegos de proposición ha de acompañarse por separado el resguardo del depósito provisional, y aquéllos deberán hacerse en papel de peseta, y entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, con las demás formalidades que expresan las reglas 3.<sup>a</sup> y siguientes del artículo 18 de la mencionada Instrucción.

9.<sup>a</sup>

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que se inserta al final, debiendo expresarse en letra la cantidad que se ofrezca, y se presentarán en la Contaduría de fondos provinciales, donde se hallará una Sección encargada de recibir los pliegos de proposición, compuesta de un empleado de la Diputación y de otro del Ayuntamiento de la capital, en las horas de diez á doce de la mañana de todos los días hábiles, durante el plazo que media desde el siguiente día al de la publicación de la subasta hasta la víspera del señalado para celebrarse ésta.

10

No será admitida ninguna proposición que ofrezca una cantidad menor que la señalada como tipo para la subasta en la condición 2.<sup>a</sup> de este pliego.

11

Si apareciesen dos ó más proposiciones ofreciendo iguales cantidades, se adjudicará provisionalmente el remate á favor del autor de la presentada antes ó que tenga número más bajo.

12

La adjudicación provisional del remate se hará á favor del autor de la proposición más ventajosa para los fondos provinciales y municipales, ó sea la que ofrezca mayor cantidad por la adquisición del edificio y terrenos expresados.

13

Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante, y se cumplirán las demás formalidades que se expresan en la regla 12 del citado artículo 18 de la Instrucción.

14

Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante la Diputación ó ante el Ayuntamiento de Oviedo todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó no se hayan conformado con tenerías desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

15

Transcurrido el plazo de los cinco días que señala la condición anterior, se pasarán por el Ayuntamiento ó la Diputación todos los escritos que le hayan presentado los licitadores, ó bien certificación negativa, con el fin de reunir los antecedentes necesarios para la resolución procedente.

16

La Diputación, ó si no estuviese reunida la Comisión provincial, con vista de los escritos presentados ante la misma, resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y si lo declarase válido, hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa, remitiendo inmediatamente todos los antecedentes al Ayuntamiento de esta capital para que por su parte adopte igual resolución.

17

Si la resolución del Ayuntamiento sobre el particular no fuere conforme con la adoptada por la Diputación ó Comisión provincial, quedará desde luego anulada la adjudicación definitiva acordada por esta última Corporación, sin que produzca derecho alguno en favor del adjudicatario, y procederá al anuncio de la nueva subasta.

18

Si, por el contrario, los acuerdos del Ayuntamiento fueren conformes con los de la Diputación ó Comisión provincial se requerirá por ésta al rematante para que, dentro del término de diez días, ingrese en la Depositaria de fondos provinciales la mitad de la cantidad que importe el remate, más 8 910,31 pesetas, y el resto en la Depositaria del Ayuntamiento de la capital, procediendo inmediatamente al otorgamiento de la escritura pública necesaria.

19

El adjudicatario se obliga á demoler por su cuenta, en el improrrogable plazo de diez días, á partir desde el día siguiente al en que se le notifique la adjudicación del remate, el actual edificio con todas sus dependencias y á cerrar el solera en las edificaciones que le correspondan, dejando libres de materiales las paredes cuyo terreno se destina á ensanche de la plaza de Portier y calle de Mendizábal, según se indica en el plano con las aguadas de carmín.

20

En el caso que el adjudicatario no cumpliere con lo dispuesto en la anterior condición se ejecutarán los trabajos de demolición y transporte de los materiales, por la Administración municipal, con cargo al valor de los materiales, y si éste no bastase para cubrir los gastos, se hará efectivo lo que falte con la fianza prestada.

21

Quedan á beneficio del agraciado en el remate todos los materiales del edificio y sus dependencias, en compensación de los gastos de la demolición, apilamiento y transporte al vertedero de los escombros.

22

Si al ejecutarse las obras de demolición del edificio, apareciese alguna piedra con inscripción antigua ú otro objeto que por su mérito artístico merezca conservarse, quedarán en beneficio del Museo provincial de antigüedades.

23

Si el rematante no abonase el importe del remate en la forma y plazo que se expresan en la condición 18, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, siendo los efectos de esta declaración los que sanciona el artículo 24 de la mencionada instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1915.

24

Para todas las cuestiones que puedan suscitarse referentes á este contrato, queda el rematante sumiso á los Tribunales del domicilio de la Diputación y Ayuntamiento de Oviedo, que sean competentes para conocer aquellas cuestiones.

25

Será obligación del rematante, pagar los anuncios, honorarios devengados, suplementos adelantados por el Notario autorizante y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Aprobado este pliego de condiciones por la Comisión provincial en sesión de 29 de Mayo de 1915.—El Vicepresidente, Marcelino Trapiello.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Gerardo A. Uría.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. vecino de ..., con cédula personal que acompaña, se obliga á adquirir los terrenos correspondientes al edificio denominado Cárcel Fortaleza de esta ciudad, con todas sus dependencias según se designa en el plano que obra en el expediente de su razón, cuyos terrenos pertenecen al Ayuntamiento de Oviedo y á la Diputación Provincial del mismo nombre, aceptando en todas sus partes las condiciones publicadas en el *Boletín* de la provincia el día ... ó en la GACETA DE MADRID el ..., comprometiéndose á su exacto cumplimiento y abonando por los citados terrenos la cantidad de pesetas ... (en letra).

(Fecha y firma.)  
S—773

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Olot.**

D. Francisco Ahumada y Merlo, Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot y pueblo de Castellfollit.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1915, del pueblo de Castellfollit, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 del actual, la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

- José Poch Copell, 2,34 pesetas.
- Miguel Debesa Viñolas, 2.
- Miguel Gelís Roca, 2.
- Pedro Gelés Corcoy, 2,67.
- Martín Jordá Conchs, 2.
- Antonio Pinodella, 1,67.
- Francisco Serra, 2.
- José Nicolás Roca, 2,67.
- Juan Siqués, 2,33.
- José Costa Llongarrin, 2.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Castellfollit, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de Claró, de esta ciudad.

Olot, 16 de Junio de 1915.—El Agente, Francisco Ahumada. P—2715

D. Francisco Ahumada Merlo, Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot y pueblo de San Feliú de Pallarols.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al segundo trimestre, del pueblo de San Feliú de Pallarols, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 del actual, la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

José María Miró Trepas, 2,65 pesetas.  
 Martín Caballé, 777.  
 Juan Jarrés Colomer, 3,18.  
 Catalina Vila, 2,67.  
 Rafael Coll, 2,67.  
 Martín Caballé, 2,50.  
 José María Miró, 1,65.  
 El mismo, 1,65.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San Felú de Pallarols, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza Clara, de esta ciudad.

Olot, 17 de Junio de 1915.—El Agente,  
 Francisco Alumada. P—2713

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Nambroca.***Contribución rústica.—Años varios.*

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Cayetano Escalona, por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Cayetano Escalona, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas y causadas, procediase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en término de Nambroca al pago de Barnado Boali, de caber ocho hectáreas 92 áreas y 44 centiáreas, que linda por Norte, con Enrique Tejada; Levante, con Bernabé García Salamanca; Sur, con los Praies, y Poniente, con camino de Sevilla.

Un olivar en igual término, al pago llamado Guallí, de caber dos hectáreas 58 áreas y 34 centiáreas, que linda por Norte y Levante con la Tuatina; Sur, con Gerardo Ortega, y Poniente, con Antolín Esteban Muñoz.

Otro olivar en igual término, al pago llamado Estanquero, de caber dos hectáreas 34 áreas y 55 centiáreas, que linda por Norte, con viudo de la estaquera; Levante, con Anastasio Manzano; Sur, con olivar de Antonio Hierro, y Poniente, con olivar de Alejandro Balcázar.

Nambroca, 6 de Julio de 1915.—El Recaudador, Millán Sánchez. P—2884

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Tortosa.**

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halló instruyendo por débitos de la Contribución sobre Utilidades, Préstamos, del año 1913, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán; y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo dispuesto en la vigente Instrucción, publico el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con esta fecha he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

*Deudores que se citan.*

Josefa Suelves Urtádez:

Una heredad situada en este término municipal y partida de Pimpí, de regadío, árboles frutales, casa de campo y pozo de noria, de una hectárea 68 áreas y 19 centiáreas.

Antonio de Alemany y Suelves:

Una heredad situada en este término y partida de San Bernabé, ó Huerta de Jesús de Arlia, tierra huerto ó regadío, con su casa de campo, de planta baja y dos pisos elevados, pozo de noria, alberca y regaderas, plantada de árboles frutales, de extensión unos 11 jornales del país, poco más ó menos, equivalentes á dos hectáreas 40 áreas 93 centiáreas.

Tomasa Abello Cervera:

Una heredad situada en el término municipal de Santa Bárbara, partida Barranch deu Lledó, de extensión 14 jornales dos tercios, medida del país, ó sean tres hectáreas 17 áreas 50 centiáreas, de olivos y algarrobos.

José Hornedes Durán:

Una heredad situada en este término municipal y partida de Vinallop, derecha del Ebro, de 30 jornales del país, poco más ó menos, ó sean seis hectáreas 57 áreas siete centiáreas, olivos y algarrobos.

Josefa Vericat Manuel:

Una heredad situada en el término municipal de Roquetas y partida de Ausegó, de cabida ocho jornales y tres centímetros del país, igual á una hectárea 75 áreas, plantada de olivos y algunos algarrobos.

Agustín Mesía Curto:

Una heredad situada en el término de Perelló y partida de Camaries, de cabida 20 jornales 89 centímetros, ó sean cuatro hectáreas 57 áreas 59 centiáreas, de olivos y maizos.

Vicento Sebastián Lleixa:

Una heredad situada en este término y partida llamada Povet deu Serrano, en la general de Bitem, de olivos, secano y maizos, de cabida cuatro hectáreas 68 áreas 14 centiáreas.

Manuel Codorniu Solé:

Una heredad situada en el término municipal de Roquetas y partida llamada

Oredecantada, de cabida 53 centímetros de jornal del país, ó sean 11 áreas 79 centiáreas, de regadío norio.

Otra heredad situada en el mismo término que la anterior y partida llamada Galacho ó Terrapico, de extensión tres jornales 83 áreas y 66 centiáreas, de olivos y algarrobos.

Francisco Favá Castells:

Una casa con su molino aceitero, pozo de noria y un trozo de terreno que hoy sirve de calle, situada en esta ciudad, partida de San Lázaro.

José Olesa Fonollosa:

Un edificio situado en el término de esta ciudad y partida de Bitem, compuesto de tres solares, que en junto miden una superficie de 130 palmos de fondo por 40 de ancho ó de frente, y sobre parte de dicha superficie se halla construída una casa de planta baja y tres pisos, que mide 70 palmos de fondo á la parte detrás de la casa, y junto á ella hay una fábrica de jabón, que consta de planta baja y un piso, mide 30 palmos de profundidad, y detrás de dicha fábrica y junto á ésta, hay un patio en las paredes levantadas hasta el primer piso, y cubierto en parte de tejado, que mide 30 palmos de fondo, y todo junto forma el total de 130 palmos de profundidad.

Una porción de terreno situado en el mismo término que la anterior y partida de Bitem, señalado con los números 41 y 42 del plano, de cabida los dos patios 40 palmos en cuadrado cada uno.

Jaime Mascarell Andú:

Una heredad situada en este término y partida de Bitem, de algarrobos, de extensión dos hectáreas 44 áreas y 57 centiáreas.

Juan Casanova Arqués y Adelaida Rovira Ferré:

Una heredad situada en este término y partida llamada Pareladas ó Punta Grosa, en su mayor parte salado, de un jornal, ó sea 21 áreas y 90 centiáreas.

Otra heredad situada en este mismo término y partida de la Enveja, tierra arrozal con la mitad solamente del pozo de noria en la misma existente, de dos hectáreas 76 áreas y 31 centiáreas, ó sean 11 jornales y 93 centímetros.

Otra heredad situada en este propio término y partida de la Cava, tierra regadío, con una casa de campo de tres jornales del país, ó sean 65 áreas y 70 centiáreas.

Rosa Domingo Enclusa é hija Josefa Rosa Noé Domingo:

Una heredad situada en este término y partida de Vinallop, de extensión una hectárea 31 áreas y 40 centiáreas, ó sean seis jornales del país, de olivos y algarrobos.

José Aixendri Buera:

Una heredad situada en este término y partida llamada Rodeo, de extensión seis jornales, ó sea una hectárea 31 áreas 41 centiáreas y 47 miliáreas, en cuanto á cuatro jornales, de olivos y algarrobos, y los restantes de maizos.

María Bosch Valls y Francisco María Ferreres Bosch:

Una heredad situada en este término y partida de San Lázaro, con casa de planta baja y dos pisos, de extensión 154 áreas y 112 centiáreas, de regadío y bosque.

Enrique Font Pagés:

Una casa situada en esta ciudad, calle del Carmen, antes Botellers, señalada con el número 18; no consta su área: compuesta de planta baja, un medio piso y cuatro pisos elevados y terrado.

Cinta Durán Gil:

Una heredad situada en este término

y partida llamada Coll de Vaques y de la Creveia, de 13 jornales del país, ó sean dos hectáreas 84 áreas 73 centiáreas, con su casita de planta baja.

Antonio Boufill Aragónés:

Una heredad situada en el término de San Carlos y partida Pas deu Carrasco, de ocho jornales del país, ó sean una hectárea 75 áreas 81 centiáreas, de olivos y algarrobos.

Otra heredad situada en el término de Santa Bárbara, partida del mismo nombre, de extensión dos hectáreas 62 áreas 30 centiáreas, de olivos.

Teodora Fernández Gómez:

Una heredad situada en este término y partida del Coll del Alba, Coll de Vaques y Vall Formiga, plantada de olivos y algarrobos, con una casa de campo habitable, de planta baja y dos pisos, de extensión 49 jornales del país, poco más ó menos, equivalentes á 10 hectáreas 73 áreas 30 centiáreas.

Josefa Curio Sol:

Una heredad situada en el término municipal de La Gabera y partida llamada Canalsobos, plantada de olivos, viña y algarrobos, de extensión unos 17 jornales 71 céntimos, medida del país.

José Ardit Piñol:

Una heredad situada en este término y partida llamada Barracas, plantada de olivos y algarrobos, con una casa de campo en la misma, de cabida dos hectáreas 85 áreas 63 centiáreas.

José Ardió Gisbert:

Una casa situada en este término y Arrabal de Jesús, calle plaza del Pozo, número 6, compuesta de planta baja y cuatro pisos: su superficie no consta.

Una heredad situada en el término de esta ciudad y partida Fom de la Punta, conocida también por San Bernabé, tierra plantada de olivos.

Otra heredad que antes formaba parte de otra, situada en el término de Roquetes y partida de la Forta, de extensión cinco jornales, poco más ó menos, medida del país, plantada de olivos, equivalentes á una hectárea nueve áreas 51 centiáreas y 20 decímetros.

Domingo Baigas Cid:

Una heredad situada en el término municipal dels Freignals y partida Vilaró, de olivos, algarrobos y yermo, de extensión cuatro jornales y cuarto del país, equivalentes á 89 áreas 90 centiáreas.

Otra heredad situada en el término de Roquetes y partida llamada Fontblanca y Covas den Bordera, de olivos y algarrobos, de cabida 98 áreas 55 centiáreas, equivalentes á cuatro jornales, poco más ó menos.

Joaquín Jardí Maugrané:

Una heredad situada en este término de Roquetes y partida llamada Pandorga ó Covas deu Caceira, de extensión 18 jornales medida del país, equivalentes á tres hectáreas 94 áreas 21 centiáreas 32 decímetros, plantada de olivos y algarrobos.

Pascual Ballasté Marqués:

Una heredad situada en el término municipal de Perelló, partida de la Ampolla, de extensión 30 jornales medida del país, plantada de olivos, algarrobos, viña y maleza, equivalentes á seis hectáreas 57 áreas siete centiáreas 23 milíarea, dentro de cuya línea existe una casita de campo de planta baja.

Otra heredad, parte plantada de almendros, algarrobos y viña, y en su mayor parte maleza, situada en el término municipal de Ametlla, antes del Perelló y partida del Hostal del Plate, de extensión ocho hectáreas 76 áreas, equivalentes á 10 jornales del país,

Otra heredad situada en este término municipal y partida de Jesús y María y del Prego, de extensión 100 jornales del país, poco más ó menos, equivalentes á 21 hectáreas 90 áreas 24 centiáreas, de tierra salada de sosa.

José Montagud Rodríguez:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada de Camprodó, de olivos y algarrobos, de extensión una hectárea 71 áreas cinco centiáreas.

José Antonio Borrás Borrell:

Una casa situada en la villa de Benifaliet, calle de Tortosa, número 1 moderno, de planta baja y tres pisos, seis metros cuatro centímetros.

Pedro Grau Castilla y Josefa Fores Cid:

Una heredad situada en este término y partida Granadella, de olivos, algarrobos y viña, de tres hectáreas 83 áreas 98 centiáreas.

Ignacio Salvado Abaria:

Una heredad situada en este término y partida de la Guerija, de arrozal, de extensión unos 22 jornales.

Otra heredad situada en el mismo término y partida que la anterior, de extensión unos 14 jornales.

Otra heredad situada en este mismo término y partida que las anteriores, de extensión unos 14 jornales.

Teresa Ventura de Roda:

Una heredad situada en este término municipal y partida de Camprodó, de algarrobos y olivos, de cabida una hectárea 60 áreas.

Pedro Fores Codorná:

Una heredad situada en el término municipal de Roquetes y partida Fuente de San Antonio, de nueve jornales, de olivos y algarrobos.

Teresa Sebastián Fabregat:

Una heredad situada en este término y partida Granadella, de nueve hectáreas 94 áreas 24 centiáreas, de olivos, algarrobos y madera.

Pedro Gisbert Barceló y María de la Cinta Gisbert Andréu:

Una heredad situada en este término y partidas de Camprodó y Coll del Alba, de tres hectáreas 50 áreas 40 centiáreas, ó sean 16 jornales del país, plantada de olivos y garriga.

Francisco Colomé Fores:

Una heredad, situada en este término y partida de Camades, de dos hectáreas 19 áreas, de olivos.

Otra heredad situada en este mismo término y partida de la Aldea, huerto y pozo de noria, con casa de planta baja, de extensión una hectárea 20 áreas 46 centiáreas.

Tomás Martí Domingo:

Una heredad situada en el término de Roquetes y partida llamada Terrapico, de extensión 87 áreas 60 centiáreas, ó sean cuatro jornales del país, de olivos y algunos algarrobos.

Gervasio Comes Miralles:

Una casa situada en este término municipal y partida de Aida, de planta baja, dos pisos y terrado, con un patio á la parte posterior, de superficie 40 palmos de frente por 71 de fondo.

José Calláu Castells y María Pago Pons, consortes:

Una heredad situada en este término municipal y partida de Jesús y María ó del Prego, de sembradura y sosa, de tres jornales, ó sean 65 áreas 70 centiáreas.

Otra heredad, situada en el término municipal de Perelló y partida de la Ampolla, de extensión ocho jornales 12 céntimos, ó sean una hectárea 77 áreas 83 centiáreas, con una casa y una cisterna.

María Dolores Colomé Jardí:

Una heredad en este término municipal

pal y partida de Camarles y particular de la Granadella, de olivos y algarrobos, de extensión un jornal y medio del país.

Florestante Balada Beltrán:

Una heredad situada en el término municipal de Alcanar y partida de Gigajo, de regadío de noria, y de extensión 24 áreas 87 centiáreas.

Otra heredad situada en el mismo término y partida del Piá, de algarrobos, de extensión 47 áreas 83 centiáreas.

Francisco Encicusa Despochs:

Una casa situada en esta ciudad y calle de Tablas Viejas, señalada con el número 15; consta de planta baja y cinco pisos, mide una superficie de 819 palmos cuadrados.

José Vallolepérez Carles:

Una heredad situada en este término municipal y partida de Biteme, de cereales, secano y monte bajo, de extensión una hectárea 64 áreas.

José Vallés Castells y Cinta Favá Billaubi, consortes:

Una heredad situada en este término y partida de la Aldea ó del Bordá, de extensión siete jornales 81 céntimos, medida del país, equivalentes á una hectárea 70 áreas 90 centiáreas, de olivos y algarrobos.

Otra heredad situada en el mismo término y partida que la anterior, regadío por noria, plantada de árboles frutales, de extensión un jornal del país, poco más ó menos, ó sean 33 céntimos de jornal estadístico, con una casa y patio, de un piso elevado inmediato.

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto á fin de que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 7 de Julio de 1915.—El Agente, José Blanch. P—2878

## ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Vigo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 6.324, de 9.507 pesetas nominales, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 26 de Julio de 1911 á nombre de D. Vicente Domínguez González, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando anulado el primitivo y el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 17 de Julio de 1915.—El Secretario, Manuel Gallo. X—1524